



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA
CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 154
Jr. Carlos Maria de Alvear N° 999 - www.muniesperanza.gob.pe - Teléfono
LA ESPERANZA - TRUJILLO - PERÚ



QR DE VERIFICACION
MDE-NOR-2026-EFBD9AA

"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0754-2026-MDE

La Esperanza, 18 de agosto del 2026

VISTO:

El Expediente N° 014062-2026 (1), presentado por el Sr. **JULIO ROGELIO GABRIEL BURGOS**, domiciliado en la MZ.2 LT.08 WICHANZAO del Distrito de La Esperanza, solicitando Dispensa de Edicto Matrimonial, e Informe N° 0044-2026-MDE-ALD-GM-GSMGA-SGSM, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante **Expediente Administrativo N° 014062-2026-1** de fecha 14.08.2026, el Sr. **JULIO ROGELIO GABRIEL BURGOS**, identificado con DNI N° 18224623, solicita se le dispense del Edicto Matrimonial, para contraer matrimonio civil con doña **MARÍA LUCILA BOLAÑOS CHAVEZ**, por motivo de Regularizar su Convivencia, según lo acredita con el **Acta de Nacimiento N° 66412088** de su menor hija **Helen Almendra Gabriel Bolaños** que adjunta al expediente, por lo que desea regularizar su situación conyugal.

Que, según **Informe N° 0044-2026-MDE-ALD-GM-GSMGA-SGSM**, de fecha 18.08.2026, emitido por el Sub Gerente (e) de la Sub Gerencia de Servicios Municipales de esta Municipalidad, manifiesta que revisada la documentación adjunta al expediente, se verifica que el solicitante presenta como medio probatorio el Acta de Nacimiento de su hija en común, lo cual constituye sustento para acreditar la existencia de convivencia previa entre los contrayentes, por lo que el contrayente ha cumplido con presentar su expediente matrimonial con los requisitos exigidos en el Código Civil Vigente, y;

En uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; y al Artículo 252° del Código Civil.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR LA DISPENSA DEL EDICTO MATRIMONIAL a don **JULIO ROGELIO GABRIEL BURGOS** identificado con DNI N° 18224623, para contraer matrimonio civil con doña **MARÍA LUCILA BOLAÑOS CHAVEZ**, domiciliados en la MZ.2, LT.08, WICHANZAO del Distrito de La Esperanza, de acuerdo a los considerandos que anteceden.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR, a la Unidad de Registro Civil de esta Municipalidad dar cumplimiento a lo que dispone el artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, la presente Resolución a las áreas pertinentes de la municipalidad, y a la parte interesada, con las formalidades de Ley

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

Wilmer Sánchez Ruiz
ALCALDE

WSR/WOCA/rchv
cc GM
GSMGA
SG.SM
Interesado
Portal Institucional
Archivo